

Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida, a 2 de febrero de 1999.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

y del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, respectivamente.

Mérida, a 3 de febrero de 1999.—La Instructora, MARIA ANGELES LOZANO GONZALEZ.

*ANUNCIO de 7 de abril de 1999, sobre notificación del Pliego de Cargos del Expediente de Desahucio Administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Antonia Montaña Salazar por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del PLIEGO DE CARGOS correspondiente al Expediente de Desahucio Administrativo n.º M-22/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).—7-4-99.—LA INSTRUCTORA.

#### A N E X O

##### PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del expediente de Desahucio Administrativo, se formula a D.<sup>a</sup> Antonia Montaña Salazar conforme a lo regulado en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

##### C A R G O S

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la Legislación de Viviendas de Promoción Pública construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Mérida, Ctra. de Alange, Dúplex n.º 50, ha infringido gravemente las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Viviendas de Protección Oficial, al haber realizado en el mismo obras sin previa autorización para ello, constituyendo este hecho una causa especial de Desahucio Administrativo tipificada con el número 5 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial,

*ANUNCIO de 7 de abril de 1999, sobre notificación del Pliego de Cargos del Expediente de Desahucio Administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Salomé Lozano Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del PLIEGO DE CARGOS correspondiente al Expediente de Desahucio Administrativo n.º M-20/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).—7-4-99.—LA INSTRUCTORA.

#### A N E X O

##### PLIEGO DE CARGOS

Que como consecuencia de la instrucción del Expediente de Desahucio Administrativo, se formula a D.<sup>a</sup> Salomé Lozano Vargas conforme a lo regulado en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 24 de julio de 1968, bajo apercibimiento de que de no contestarlo en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de su notificación, se dará por evacuado el trámite siguiendo su curso el expediente.

##### C A R G O S

Que siendo arrendatario del inmueble acogido a la Legislación de Viviendas de Promoción Pública construidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Mérida, Ctra. de Alange, Dúplex n.º 65, ha infringido gravemente las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Viviendas de Protección Oficial, al haber realizado en el mismo obras sin previa autorización para ello, constituyendo este hecho una causa especial de Desahucio Administrativo tipificada con el número 5 de los artículos 30 y 138 del Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial,

y del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, que aprueba el Reglamento de viviendas de Protección Oficial, respectivamente.

Mérida, a 3 de febrero de 1999.—La Instructora, MARIA ANGELES LOZANO GONZALEZ.

***ANUNCIO de 7 de abril de 1999, sobre notificación de la Providencia de Incoación del Expediente de Desahucio Administrativo que se sigue contra D.<sup>a</sup> Salome Lozano Vargas por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.***

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la PROVIDENCIA DE INCOACION correspondiente al Expediente de Desahucio Administrativo n.º M-20/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).—7-4-99.—LA INSTRUCTORA.

A N E X O

PROVIDENCIA DE INCOACION

Del resultado de las diligencias previas informativas, llevadas a cabo en cumplimiento de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 7 de septiembre de 1998, en base al artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se desprende que en la vivienda sita en Mérida, Ctra. de Alange, Dúplex 65, existe edificación ilegal.

Pudiendo constituir estos hechos una posible infracción al Régimen Legal que regula dichas viviendas, y considerando que en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y en su caso el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas, cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre, y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación del Expediente

Administrativo de Desahucio por infracción grave de las prescripciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Viviendas de Protección Oficial, contra D.<sup>a</sup> Salomé Lozano Vargas, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Lozano González y D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Felicidad Manzanero Queart, pudiendo ser ambas recusadas por alguna de las causas previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Expediente de Desahucio Administrativo, que se inicia mediante la presente Providencia de Incoación, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelve dicho expediente.

Mérida, a 2 de febrero de 1999.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

***RESOLUCION de 5 de abril de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto «Puesta en funcionamiento del aeródromo "El Manantío"».***

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el apartado 17 del Real Decreto 1131/8, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Evaluación del Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto «Puesta en funcionamiento del aeródromo "El Manantío" (Badajoz)», podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, C/. Juan Pablo Forner, n.º 9, de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, C/. Cárdenas, 11, de Mérida.